

ORDENANZA Nº: 1353/96.-

Ramallo, 16 de julio de 1996

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, para que se exima a la Sociedad y a los integrantes de Cuerpo de Bomberos, propietarios de vivienda única; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio prestado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la comunidad justifica dar curso favorable a la solicitud antedicha;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónense las deudas municipales que existan sobre el inmueble identificado catastralmente como CIRC. III - SECC. A - Mz. 28 - PARCELA 6a - PARTIDA 4424, perteneciente a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO.

ARTÍCULO 2º) Exímese del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y la Tasa de Servicios Sanitarios al predio de la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo (Villa Ramallo) identificado catastralmente, según lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º) Exímese del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Servicios Sanitarios a los predios pertenecientes a los integrantes de ese Cuerpo, propietarios de única vivienda a las siguientes parcelas:

CIRC.	SECC.	Mz.	PARC.	PART.	BENEFICIARIO
III	A	14	2c	6248	Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata.
II	A	Ch11			
Fr11		33c		19931	José Alberto Figueroa
II	B	11	1190	17519	Fabián Lima.
III	A	4a	016	2710	Mario Jesús Maidana.
II	A	39a	13	17304	Alberto C. Orellana.
III	A	14	1f	7483	Casimiro Maidana.
II	B	2	33b	6714	Héctor Figueroa.
III	A	27	2a	5021	Ricardo Mariño.
III	B	2	22	5216	Claudio Fabián Doblores.
III	A	56	2c	6028	Silvio Roque García.
II	B	11a	17	5399	Hugo Vicente Rucci.
III	A	80	3	7730	Alberto Antonio García.
XL	A	57	16	80122	Alberto Escalante.

ARTÍCULO 4º) La presente exención se otorga por el período fiscal 1996. De haberse abonado alguna de las Tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1996.